

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 534

A LOS FINES DE AMPLIAR LOS HORARIOS DE SERVICIOS Y FIJAR LA COMPENSACIÓN A LOS PROFESIONALES QUE CUBRIRÁN Y OFRECERÁN LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO LATINOAMERICANO DE ENFERMEDADES SEXUAL (CLETS) Y PARA DEROGAR LATRANSMISIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 290 DEL 9 DE MARZO DE 2012

POR CUANTO:

El Departamento de Salud fue creado de conformidad con lo dispuesto en la Lev Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Departamento de Salud y la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud, tiene como parte de su misión, el combatir, prevenir y suprimir las enfermedades infecciosas, contagiosas o epidémicas proveyendo a la población de Puerto Rico servicios de salud de la más alta calidad.

POR CUANTO:

El Departamento de Salud y la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud, a través del Centro Latinoamericano de Enfermedades Transmisibles Sexualmente, conocido por sus siglas como "CLETS", ofrece servicios directos a los pacientes VIH y con enfermedades sexualmente transmisibles cumpliendo con la misión antes establecida para con la ciudadanía.

POR CUANTO:

Entre los servicios que ofrece CLETS, se encuentran: Evaluación y Manejo por Personal Médico e Infectólogos, para VIH, ETS, TB y Hepatitis C; Prescripción, Referidos, Exámenes Físicos, Diagnóstico y Tratamientos Especializados; Servicios de despacho de medicamentos por Farmacia; Evaluaciones por Técnicos de Epidemiología (División de Prevención ETS/VIH); Manejo de Casos Clínicos (Ryan White); Servicios Dentales y procedimientos orales; Vacunación; Servicios de Educación en Salud; Manejo de Información del Paciente, récords médicos, copias de expedientes clínicos; Procedimientos ambulatorios (manejo de verrugas genitales; citotologías (PAPs)-citología anal); Procesamiento de muestras de Laboratorio y Cernimiento rutinario por Laboratorio; Pruebas rápidas para VIH, pruebas para Clamidia y Gonorrea, tuberculinas; Psicología de la Salud: Apoyo y Consejería; Enfermería Clínica y Exámenes Físicos: Diagnóstico y Tratamientos Especializados, entre otros.

POR CUANTO:

Debido a la Pandemia ocasionada por el COVID-19 y el aumento de casos de enfermedades transmisibles, existe la necesidad apremiante de extender los horarios y ampliar la gama de servicios de salud estableciendo tarifas competitivas de modo que se mantenga y reclute profesionales de la salud de excelencia resultando en beneficio a los pacientes que acuden por servicios en CLETS.

POR CUANTO:

El Código Político de 1902, autoriza la compensación o autorización extraordinaria a "los médicos, dentistas, farmacéuticos, técnicos de emergencias médicas, asistentes dentales, enfermeras, practicantes, técnicos de rayos X y personal de laboratorio que presten sus servicios al Gobierno de Puerto Rico o a cualquier municipio, los cuales podrán recibir remuneración adicional por este concepto, de acuerdo con la labor adicional que realicen luego de las horas regulares de trabajo o estando de vacaciones, si tras ser requeridos, optaren por servir, disponiéndose, que por "horas regulares" se entenderá ocho (8) horas diarias y no más de cuarenta y cuatro (44) horas semanales." 3 L.P.R.A. sec. 551

POR TANTO:

EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE PUERTO RICO, YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y CONSECUENTEMENTE, ORDENO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Se establece la siguiente tarifa de pago por hora para el personal que a continuación se desglosa en un horario extendido de 3:00 de la tarde en adelante, hasta un máximo de veinticinco (25) horas semanales, cuando exista la necesidad del servicio de forma apremiante:

Clases	Tarifa de Pago por Hora
Farmaceúticos	\$65.00
Médicos Generalistas	\$60.00
Médicos Especialistas	\$70.00
Médicos Sub-Especialistas	\$75.00
Director Médico	\$80.00
Enfermeras	\$35.00
Tecnólogo Médico	\$35.00
Dentista	\$60.00

SEGUNDO:

Asistente Dental

Se deroga en su totalidad la Orden Administrativa Núm. 290 que tiene como título: Para fijar la compensación de los turnos adicionales de Farmaceúticos y Auxiliares de Farmacia que cubrirán la prestación de servicios de la Unidad de Salud Pública (USP y otras clínicas e inmunología) de Río Piedras y que se están ofreciendo a través de los empleados adscritos a la Farmacia ubicada en CLETS durante periodos de emergencias decretados por el Secretario de Salud" del 9 de marzo de 2012.

\$30.00

TERCERO:

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Queda derogada y sin efecto legal alguno, cualquier otra Orden Administrativa, Memorando o Directriz previamente emitida en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2022.

CARLOS R. MELLADO LOPEZ, MD SECRETARIO DE SALUD

